RESOLUCIÓN NÚMERO 248 de 2026
(01 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA POR ENAJENACION DIRECTA Nº SASI-004-2026

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

2. Que, la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, elaboró el estudio y documento previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "**ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACION Y/O DESINTEGRACIÓN FISICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**".

3. Que la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, estableció un valor estimado del proceso de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($63.732.987).

4. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de SUBASTA INVERSA POR ENAJENACION DIRECTA Nº SASI-004-2026 de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.2.2.2.** del decreto 1082 de 2015 junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

5. Que el 28 de julio de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial.

6. Que durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 28 de julio de 2026 a las 04:15 p.m. hasta el 04/08/2026 a las 07:00 p.m., se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la ley y en el proceso.

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

8. Que desde la fecha de publicación del proyecto de pliego cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

9. Que el presente Proceso de Contratación era susceptible de ser limitado a Mypime de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria. Por consiguiente, recibidas tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes a través de la opción dispuesta por la entidad, de las cuales solo cumplen dos (02) de ellas (VENTAS Y SUBASTAS DE COLOMBIA S.A.S y NACIONAL DE SUBASTAS Y REMATES S.A.S), cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma.

10. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

11. Que, desde el 10 de agosto de 2026 se publicó el pliego definitivo y Resolución de Apertura No 203 del 10 de agosto de 2026.

12. Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 10 de agosto de 2026 hasta el 12 de agosto de 2026 no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II, pero si se presentaron observaciones extemporáneas las cuales fueron resueltas como tramite de derecho de petición.

13. Que el día diecinueve (19) de agosto de 2026 a las 08:00 am, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA POR ENAJENACION DIRECTA Nº SASI-004-2026** oportunidad en la que se recibió la siguiente oferta:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SASI-004-2026 ENAJENACIÓN	NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S.	18/08/2026 11:46 PM	63.732.987 COP

14. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución No 220 del 19 de agosto de 2026, así:

1. **Dra. TATIANA GUEVARA ROJAS** / Abogada CPS / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. **Dr. LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO** / Asesor Financiero/ Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden financiero y organizacional.
3. **Dr. JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA** / secretario de desarrollo institucional -/ verificación documentos habilitantes de orden técnico y económico.

15. Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador, se publicó en el SECOP II el informe de verificación, del cual se corrió traslado del 04 al 07 de noviembre de 2025, arrojando los siguientes resultados:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S. R/L: FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. No. 74.183.054 de Sogamoso **Hora de presentación: 18/08/2026 11:46 p.m.**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

16. Que, dentro del término del traslado NO se recibieron observaciones, pero se presentaron documentos de subsanación, los cuales fueron valorados y evaluador en los términos establecidos por la norma.

17. Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador de los documentos presentados para subsanar de conformidad al informe de evaluación preliminar, se tiene que:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S. R/L: FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. No. 74.183.054 de Sogamoso **Hora de presentación:**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18/08/2026 11:46 p.m.				

Que conforme a las anteriores consideraciones el Comité Evaluador recomienda a la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA POR ENAJENACION DIRECTA N° SASI-004-2026** al oferente **NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S. con R/L: FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. No. 74.183.054 de Sogamoso**, quien se encuentra habilitada jurídica, financiera, técnica y económica, ajustándose al pliego de condiciones definitivo y al presupuesto de la presente contratación y cuya oferta económica se ajusta al valor del proceso, se recomienda adjudicar por el valor total de la propuesta presentada, la cual se ajusta a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($63.732.987), de conformidad con la oferta y el pliego.

En mérito de lo expuesto la jefe de la oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR- El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA POR ENAJENACION DIRECTA N° SASI-004-2026** al oferente **NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S. con R/L: FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. No. 74.183.054 de Sogamoso**, por cumplir con los todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo y ajustarse al presupuesto oficial de la entidad.

Que se adjudique por el valor que se determine teniendo en cuenta que: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($63.732.987), de conformidad con la oferta y el pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO. – publicar el presente acto administrativo de adjudicación en la plataforma de SECOP II, conforme a lo previsto en el del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide al primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Jefe Oficina de Contratación (E)

Elaboró: [illegible]
CPS- Oficina [illegible]